

**I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**  
**DECRETO EXENTO N° 3306**

ID DOC: 474134

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.**

**RIO BUENO, 07 de diciembre de 2022**

**VISTOS:**

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial, lo dispuesto en sus artículos 1, 4, y 8.
- 5.- Ley N° 19.712, Ley del Deporte.
- 6.- Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República.
- 7.- La Sentencia de Calificación y proclamación de la Alcaldesa de la Comuna de Río Bueno, de fecha 08 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N° 3669-2021, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Proyecto denominado "Conservación Infraestructura Deportiva Escuela Carimallín, Comuna de Río Bueno", Código BIP 40046855-0.
- 2.- La Resolución Exenta N° 2931 de fecha 7 de noviembre del año 2022 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que considera el proyecto "Conservación Infraestructura Deportiva Escuela Carimallín, Comuna de Río Bueno" técnicamente pertinente para su financiamiento.
- 3.- El Certificado de imputación y disponibilidad presupuestaria N° 47 emitido por la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, con fecha 4 de noviembre de 2022.
- 4.- El Certificado N° 275 emitido por la Secretaria Municipal y del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Río Bueno con fecha 26 de octubre del año 2022, sobre la autorización para establecer, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 19.712, la prohibición de enajenar, gravar o prometer gravar o enajenar, el inmueble sobre el cual se desarrollará el proyecto.
- 5.- El Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto Infraestructura Deportiva "Conservación Infraestructura Deportiva Escuela Carimallín, Comuna de Río Bueno", suscrita entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile, Dirección Regional de Los Ríos, y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, otorgada por escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2022 en la Notaría de Río Bueno de doña María Lidia Díaz Díaz, Repertorio N° 1543/2022.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto Infraestructura Deportiva "Conservación Infraestructura Deportiva Escuela Carimallín, Comuna de Río Bueno", suscrita entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile, Dirección Regional de Los Ríos, y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, otorgada por escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2022 en la Notaría de Río Bueno de doña María Lidia Díaz Díaz, Repertorio N° 1543/2022, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

**"CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESCUELA CARIMALLIN, COMUNA DE RIO BUENO" INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**

**REPERTORIO N°1.543/2022.-**

En RIO BUENO, República de Chile, a ONCE de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, **MARÍA LIDIA DÍAZ DÍAZ**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces Titular de las comunas de Río Bueno y Lago Ranco, con oficio en esta ciudad, calle Ejército Libertador número mil cincuenta y nueve, comparecen: por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número **sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro**, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Regional, don **RODRIGO SALVADOR VIVAR BARRÍA**, de nacionalidad chilena, profesor, divorciado, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos sesenta mil quinientos quince guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda número ciento cincuenta, ciudad y comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, y de paso por ésta, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o "el IND"; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones doscientos un mil guión cero**, legalmente representada por su Alcaldesa doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos setenta y dos mil cuarenta y cinco guión nueve, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Comercio número seiscientos tres, ciudad y comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante también e indistintamente "la Asignataria" o "el Municipio"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto: **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO:** De acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil setecientos doce, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada. En dicho contexto el Instituto ha resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los fondos que se indican en la cláusula siguiente a la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, para la ejecución del Proyecto denominado "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESCUELA CARIMALLIN, COMUNA DE RIO BUENO**", el que será financiado con recursos del subtítulo treinta y tres, ítem cero tres, Asignación cero cero dos "Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva" del presupuesto vigente del IND, de acuerdo a certificado de imputación y disponibilidad presupuestaria número cuarenta y siete emitido por la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, con fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós. Documento que se agrega al final del Registro, con este mismo Repertorio, bajo el número MIL OCHENTA Y DOS. El referido proyecto, cuyo código BIP es cuatro cero cero cuatro seis ocho cinco cinco guión cero fue

considerado técnicamente pertinente para su financiamiento por el Instituto mediante la Resolución Exenta número dos mil novecientos treinta y uno de fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós que selecciona el presente proyecto y la realización del reporte de la ficha IDI, el que será ejecutado en un inmueble de propiedad de la Ilustre municipalidad de Río Bueno. **SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de **CIENTO TREINTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS** a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento. La Asignataria recibirá el aporte en una sola cuota, la que se hará efectiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio. **TERCERO: INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS:** Las obras se ejecutarán en el inmueble ubicado en Carimallín Bajo, comuna de Río Bueno, con una superficie aproximada de una coma treinta y cinco hectáreas, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a **fojas ciento siete vuelta, número ciento veintitrés del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis, Rol de Avalúo Fiscal ante el Servicio de Impuestos Internos quinientos treinta y uno guión ciento treinta**, cuyos deslindes son: Escuela Municipal de Carimallín Bajo F-trescientos veintisiete: Norte, Rolando Rosamel Becker Ríos, separado por cerco recto; Este, Rolando Rosamel Becker Ríos, separado por cerco recto; Sur, camino público de Rucatayo a Trafún; Oeste, Sucesión Solis Klagges, separado por cerco recto. **CUARTO: PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR EL INMUEBLE.** Comparece en este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, representada por su Alcaldesa doña CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ, en su calidad de propietaria del inmueble singularizado en la cláusula precedente, donde a través del certificado número doscientos setenta y cinco, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós consta acuerdo del Concejo Municipal respecto de la aprobación de la prohibición que se indica a continuación, documento que se agrega al final del presente Registro, con este mismo Repertorio, bajo el número MIL OCHENTA Y TRES. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley número diecinueve mil setecientos doce, no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización del Instituto, otorgada por escrito, las obras construidas o habilitadas con los recursos aportados por el IND al proyecto singularizado en la cláusula primera y al inmueble en que se ejecutarán tales obras singularizado en la cláusula tercera, cuya inscripción rola en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, a **fojas ciento siete vuelta, número ciento veintitrés, correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis**. Esta prohibición se inscribirá en el correspondiente Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo establecido al efecto por la Ley número diecinueve mil setecientos doce. Tratándose de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al Instituto los recursos aportados en los términos establecidos en los párrafos siguientes. Deberá restituirse al Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado. **QUINTO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes los que deberán enviarse al menos mensualmente dentro de los quince días hábiles siguiente al mes que se informa, y serán revisados por el Instituto dentro de diez días hábiles. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto

diez días hábiles para realizar la nueva revisión. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria, en lo que le fuere pertinente, deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control. **SEXTO: ALTERNATIVA PARA ENCOMENDAR LA EJECUCION DE PROYECTO:** En caso de que la Asignataria resuelva encomendar la supervisión técnica del proyecto a organismos técnicos del Estado, sólo podrá hacerlo en los términos establecidos en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil noventa y uno, mediante un mandato completo e irrevocable, de lo cual deberá informar al IND. **SÉPTIMO: LICITACIÓN DE LAS OBRAS:** Una vez entregados los recursos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de noventa días corridos para licitar o contratar la ejecución de las obras contempladas en el mismo, de acuerdo a la normativa que rige a la entidad licitante. En caso de no ser posible la contratación, el Municipio deberá notificar al Instituto de este hecho e iniciar un nuevo proceso, a más tardar dentro de los treinta días siguientes. Sólo en casos excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar el inicio del proceso de licitación y/o contratación en un periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los sesenta días corridos contados desde la entrega de los recursos. **OCTAVO: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:** La contratación de las obras será por Licitación Pública, Licitación Privada, o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, según lo establezca la normativa vigente sobre la materia. **NOVENO: AJUSTE DE RECURSOS:** En la eventualidad de que en el respectivo proceso licitatorio la Municipalidad o la Unidad Técnica, según corresponda, reciba ofertas por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá procederse a la eliminación de partidas incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, sin previa autorización del Instituto. El Instituto otorgará la autorización sólo si no se altera la naturaleza del proyecto y los objetivos que se consideraron para la transferencia y tampoco se altere el principio de igualdad de los oferentes. De no ser técnicamente factible la eliminación de partidas y si el Municipio no complementa los recursos faltantes, ya sea con fondos propios o de terceros, el proceso deberá declararse desierto. Sólo en casos excepcionales, el IND podrá celebrar convenio complementario de transferencia de recursos, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, para ello se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes. **DECIMO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS:** Se regirán de acuerdo a la normativa de la entidad licitante, y en ningún caso podrá alterar la naturaleza del proyecto. La Asignataria no podrá autorizar disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias sin previa autorización del Instituto. El IND analizará la correspondiente solicitud que realice el Municipio y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones, aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren los costos del proyecto, será responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio. Asimismo, si el costo del proyecto resultare menor, la Asignataria deberá restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes. **UNDÉCIMO: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** las obras deberán estar completamente terminadas dentro de los trescientos sesenta y cinco días de transferidos los recursos. **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** La rendición de cuentas de

los fondos transferidos se registrará por lo dispuesto en la Resolución número treinta, del año dos mil quince de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, en las instrucciones del IND en la presente cláusula. El Instituto rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se realiza con el comprobante de ingreso que deberá emitir el Municipio. Para lo anterior la Asignataria estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos. La Asignataria, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá remitir mensualmente un informe, dentro de los primeros quince días hábiles al mes siguiente al que se informa. Dicho informe deberá remitirse incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe será revisado dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión.

**DÉCIMO TERCERO: INGRESO DE INFORMACIÓN AL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS:** La Asignataria deberá actualizar la información de ejecución en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, el IND, para estos mismos efectos, podrá, solicitarle copia de los documentos contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así como informes que contengan el estado de avance físico de obra y los pagos efectuados a contratistas o proveedores, con los respectivos comprobantes de pago en cada caso.

**DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION, USO Y CONSERVACION DEL RECINTO:** El Municipio será el responsable del uso deportivo, la administración y la debida conservación del recinto donde se ejecutarán las obras. El Municipio se obliga a implementar el modelo de gestión que deberá informar al Instituto. Dicho programa podrá ser actualizado y/o corregido de acuerdo a las necesidades de la asignataria y a su aplicación práctica y según supervisiones y recomendaciones que podrá hacer el Instituto. Además se celebrará entre el IND y el Municipio un convenio de uso del recinto, estipulando horas de libre disposición para ejecución de actividades deportivas del IND, o bien para quien el IND defina como beneficiario. Lo anterior, considerando el ámbito de atribuciones de los comparecientes, las necesidades deportivas de la comunidad circundante y las limitaciones propias de la correcta gestión y administración del recinto. Tanto la implementación del modelo de gestión, como la celebración del convenio de uso, son obligaciones esenciales del convenio y deberán ser implementado y suscrito, respectivamente, dentro del plazo de noventa días contados desde la recepción provisoria de las obras.

**DECIMO QUINTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Regional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido dentro de los diez días hábiles siguientes, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Regional, mediante resolución fundada. En caso que el Instituto determine poner término anticipado al convenio notificará a la Asignataria tal determinación, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar sus descargos. Vencido dicho plazo el instituto resolverá fundadamente.

**DECIMO SEXTO: VIGENCIA, GASTOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Este Convenio entrará en vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y la mantendrá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones en él establecidas, o bien hasta la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda. Los gastos notariales, de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo de la Asignataria. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

**DECIMO SÉPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la

presente escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De la misma manera se faculta al Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, don **RODRIGO SALVADOR VIVAR BARRÍA**, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos sesenta mil quinientos quince guión seis, domiciliado para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda número ciento cincuenta de Valdivia, y a doña **BERNARDITA MAGDALENA HESS PAZ**, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho guión K, para que uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, con su sola firma proceda a otorgar los instrumentos privados o públicos que sean necesarios para complementar o rectificar errores de tipeo, individualización de las partes, del inmueble en que se ejecutaran las obras, sus deslindes y cualquier otro acto que sea necesario para hacer efectiva la inscripción del gravamen que por este acto se constituye. **PERSONERÍAS:** La personería de don Rodrigo Salvador Vivar Barría para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, consta en Resolución Exenta ochocientos cincuenta y siete/ quinientos seis/ año dos mil veintiuno de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno. La personería de la Alcaldesa **Carolina Andrea Silva Pérez**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, consta en Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y dos de fecha veintinueve de junio dos mil veintiuno, documentos tenidos a la vista y que no se insertan a petición de las partes, por serles conocidos.- Minuta recibida por correo electrónico y redactada por la abogada de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Bernardita Hess Paz y la abogada del Instituto Nacional de Deportes, Dirección Regional de Los Ríos, Sandra Andrade.- El hecho de encontrarse exenta de pago de contribuciones la propiedad materia de esta escritura, consta del siguiente documento que en su parte pertinente dice: "Fecha de emisión: diez de Noviembre de dos mil veintidós. **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL.** Avalúos en pesos del segundo semestre de dos mil veintidós Comuna: Río Bueno. Número de Rol de Avalúo: **quinientos treinta y uno guión ciento treinta.** Dirección o nombre del bien raíz: Carimallin Km cuarenta y siete. Destino del bien raíz: Educación y Cultura. Avalúo total: doscientos veintidós millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos. Avalúo exento de impuesto: doscientos veintidós millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos. Avalúo afecto a impuesto: cero pesos. Hay un timbre de Certificado Avalúo Fiscal, Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.- Así la otorgaron. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura se anotó en el Repertorio con el número mil quinientos cuarenta y tres/dos mil veintidós.- **DOY FE.**" Hay firmas ilegibles de don RODRIGO SALVADOR VIVAR BARRÍA p.p. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE y de doña CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

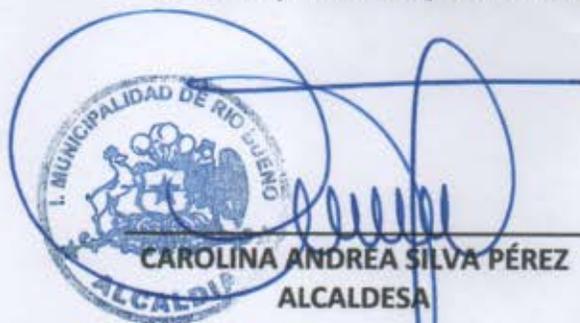


**ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/WMR/bhp

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de SECPLAN
- Asesoría Jurídica SECPLAN



**CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**  
ALCALDESA